

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DEL GIMNASIO, QUE SE ENCUENTRAN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TENERIFE SANTA CRUZ OFRA, INSTALACIONES GESTIONADAS POR IDECO S.A.

EXP 248/2024





CUADRO DE CARACTERISTICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Número de Expediente	248/2024 () Sujeto a regulación armonizada (X) No sujeto a regulación armonizada	
Objeto del Contrato	SERVICIO de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas del gimnasio, que se encuentran en el Complejo Deportivo de Tenerife, Santa Cruz-Ofra, instalaciones gestionadas por IDECO S.A.	
División en Lotes	<u>Se adjudicará en DOS LOTES:</u> Lote 1: mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de musculación y fuerza (relacionadas en punto primero de este documento). Lote 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas ejercicios cardio vascular (relacionadas en punto primero de este documento).	
CPV/ Clasificación	Código CPV: 50530000-Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria. 37420000-Equipo de gimnasio.	
Plazo de ejecución	1 año (12 meses)	Más 3 prórrogas, de un año cada una. (1+1+1).
Lugar de ejecución	<u>Centros gestionados por IDECO S.A.:</u> - Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra C. Diego de Almagro, 1, 38010 Santa Cruz de Tenerife. Tenerife Teléfono: 922 640 868	
Presupuesto base de licitación (con igitic)	<u>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas del gimnasio, que se encuentran en el Complejo Deportivo de Tenerife, Santa Cruz-Ofra, instalaciones gestionadas por IDECO S.A.</u> Incluye todos los gastos directos e indirectos, costes laborales y beneficio industrial. Lote 1: 3.941,88€ Lote 2: 6.616,88 € Total Lotes 1, 2= 10.558,76 €	IGIC 7%
Valor estimado del contrato	<u>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas del gimnasio, que se encuentran en el Complejo Deportivo de Tenerife, Santa Cruz-Ofra, instalaciones gestionadas por IDECO S.A.</u> Lote 1: 14.736,00 € Lote 2: 24.736,00 € Total Lotes 1, 2= 39.472,00 €	
Aplicación de cláusula de	No.	





CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES																		
revisión de precios.																				
Garantía económica	(X) No se exige. () Si se exige.																			
Condiciones del pago/abono del precio.	Periodicidad según la realización de los servicios: Pago a la correcta recepción del servicio. La forma de pago será a 30 días, desde la correspondiente presentación de la factura por sede electrónica de IDECO, S.A. S.A. tras la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, según las unidades certificadas al finalizar los servicios. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad: <ul style="list-style-type: none">- Número de expediente de Gestiona.- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.- Número de factura – Fecha.- Descripción suficiente del servicio.																			
Plazo de presentación de proposiciones	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (art. 159.6.a)																			
Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.	Solvencia económica y financiera/ Solvencia técnica o profesional Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas, con carácter obligatorio.																			
Criterios de adjudicación	LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA <table border="1"><thead><tr><th>Criterio</th><th>Ponderación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Criterios económicos:</td><td>80 puntos</td></tr><tr><td>1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>2. Precio individual tapizado tamaño grande</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>3. Precio individual tapizado tamaño mediano</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Criterios de calidad:</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>4. Compromiso realización trabajos los viernes</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>5. Personal Técnico Cualificado</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr></tbody></table> LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE CARDIOVASCULAR	Criterio	Ponderación	Criterios económicos:	80 puntos	1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos	2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos	3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos	Criterios de calidad:	20 puntos	4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos	5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos	TOTAL	100 puntos	
Criterio	Ponderación																			
Criterios económicos:	80 puntos																			
1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos																			
2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos																			
3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos																			
Criterios de calidad:	20 puntos																			
4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos																			
5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos																			
TOTAL	100 puntos																			





CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES																		
	<table border="1"><thead><tr><th>Criterio</th><th>Ponderación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Criterios económicos:</td><td>80 puntos</td></tr><tr><td>1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>2. Precio individual tapizado tamaño grande</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>3. Precio individual tapizado tamaño mediano</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Criterios de calidad:</td><td>80 puntos</td></tr><tr><td>4. Compromiso realización trabajos los viernes</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>5. Personal Técnico Cualificado</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr></tbody></table>	Criterio	Ponderación	Criterios económicos:	80 puntos	1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos	2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos	3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos	Criterios de calidad:	80 puntos	4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos	5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos	TOTAL	100 puntos	
Criterio	Ponderación																			
Criterios económicos:	80 puntos																			
1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos																			
2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos																			
3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos																			
Criterios de calidad:	80 puntos																			
4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos																			
5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos																			
TOTAL	100 puntos																			
Subcontratación	Se admite. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.																			
Responsable del Contrato	Manuel Becerra Franquet																			

Contenido

I DISPOSICIONES GENERALES.....7





1.- ANTECEDENTES E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	7
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	9
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	11
4.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	12
5.- INFORMACIÓN A INTERESADOS.....	14
6.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	14
6.1.- Capacidad de obrar.....	14
6.2.- Prohibiciones de contratar.....	16
7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	18
7.1.- Presupuesto base de licitación.....	18
7.2.- El valor estimado del contrato.....	19
7.3.- Importe del IGIC.....	19
7.4.- Precio del contrato.....	19
8.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	20
9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	20
10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	20
11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	21
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	21
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:.....	21
13.1 Criterios de valoración y su ponderación:.....	21
14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	28
15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	31
16.- UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN (UTV).....	33
17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	33
18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.....	37
22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	39
23.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	42
24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	43
25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	47
26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	48
27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	48
28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	49
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49





V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	50
30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	50
31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	50
32.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	50
33.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	51





EXP: 248/2024

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.U.”, IDECO, S.A.U. (en adelante, IDECO), es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, creada para gestionar el servicio público de centros y programas culturales, deportivos, de ocio y tiempo libre.

IDECO se constituye como una entidad del sector público, conforme al artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.d) del citado texto legal, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 316 y siguientes de la LCSP.

El Complejo Deportivo de Tenerife cuenta con algo más de 100 máquinas en los distintos gimnasios y salas de actividades dirigidas. Esos elementos podríamos segmentarlos entre máquinas y aparatos de:

- Musculación y fuerza

marca	maquina	unidades
Bodytone	femoral acostado	1
Bodytone	multiestación poleas	1
Technogy m	extensión cuádriceps	2
Technogy m	curl femoral	1
Technogy m	abductores	2
Technogy m	prensa horizontal	1
Technogy m	Multipower	1
Technogy m	glúteos o multi hip	1
Technogy m	jaula	1
Technogy m	abdominales	1
Technogy m	multiestación (dominadas)	1
Technogy	press pecho horizontal	1





m		
Technogy m	Contractora	1
Technogy m	Press hombro vertical	1
Technogy m	Jalón triceps	1
Technogy m	bancos	6
Technogy m	estiramientos	2
Technogy m	Mutiestación poleas	1
Xtreme	Predicador	1
Xtreme	Remo horizontal	1
Xtreme	Gemelos	1

- Cardio vascular:

marca	maquina	unidades
BH	cinta correr	1
Bodytone	elíptica	1
Life Fitness	Skier	2
Life Fitness	bicicletas Bike IC5	41
Life Fitness	Escaladora Powermill Climber Elevation Series	1
Life Fitness	cinta de correr curva autopropulsada, KFT Curve Treadmill Zero	1
Life Fitness	Elíptica Elevation Series SE3	5
Life Fitness	Cinta de correr DISCOVER SE3	12
Life Fitness	Bicicleta reclinada Lifecycle Elevation Series	4
Life Fitness	Bicicleta vertical Lifecycle Elevation Series	4
Life Fitness	PRO2 IFI TOTAL BODY	1
Concept	Remos concept 2	5

Cada aparato precisa de un **mantenimiento preventivo** especializado a realizar una vez al mes. Entre las tareas a ejecutar sobre las máquinas destacamos las siguientes:

- revisión de cables
- ajustes de correas
- sistemas de enganches
- sistemas de deslizamientos y rodamientos





- engrase y lubricación
- limpieza
- revisión de tensión
- funcionamiento de consolas de mandos
- ajustes de carcasas, etc

Asimismo conviene prever los siguientes **mantenimientos correctivos**:

- Reparación y/o sustitución tapicería bancos y zonas de apoyo.
- Sustitución pieza mayor desgaste.

El buen mantenimiento de las máquinas es esencial para evitar roturas y posibles acciones y/o lesiones de nuestros usuarios, con la responsabilidad que ello conlleva.

En el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra **necesitamos** que la empresa contratada nos preste los siguientes servicios:

- Mantenimiento preventivo mensual.
- Mantenimiento correctivo puntual (sólo cuando sea necesario)

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto del contrato será el servicio de Mantenimiento preventivo para máquinas gimnasio, así como el Mantenimiento correctivo para máquinas gimnasio para el Complejo Deportivo de Santa Cruz-Ofra, en Santa Cruz de Tenerife, sito en C/Diego de Almagro 1, Ofra, 38010 Santa Cruz de Tenerife (anexo a la Casa Cuna).

2.2.- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar el óptimo desempeño del servicio, durante toda la duración y ejecución del contrato, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- El licitador realizará su mejor propuesta de acuerdo con el contenido de este pliego, así como, del pliego técnico, incluyendo en su oferta el mayor detalle posible de la fórmula a desarrollar que pretende utilizar en el supuesto de que resultaren adjudicatarios, así como los medios que serían empleados al efecto. Las condiciones que se establecen, en orden a la calidad y cantidad del servicio, deben entenderse como mínimas y, por tanto, podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en todo cuanto suponga un beneficio para las unidades que comprende.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato y serán de aplicación directa para ambas partes contractuales, no siendo necesaria su firma para mostrar la conformidad con los mismos.

2.4.- Dicho objeto se corresponde con el código (CPV):

- 50530000-Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
- 37420000-Equipo de gimnasio.





2.5.- Procede la división en lotes. El presente contrato se adjudicará en **DOS LOTES** que se identificarán con los siguientes aspectos:

- **Lote 1:** mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de musculación y fuerza (relacionadas en punto primero de este documento).
- **Lote 2.** Mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas ejercicios cardio vascular (relacionadas en punto primero de este documento).

Un mismo licitador puede presentar ofertas a uno o a todos los lotes.

Cada uno de los lotes se compone de los siguientes servicios:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA (RELACIONADAS EN PUNTO PRIMERO DE ESTE DOCUMENTO).

Características específicas de cada máquina o artículo:

Preventivo:

- revisión de cables
- ajustes de correas
- ajustes sistemas de enganches
- sistemas de deslizamientos y rodamientos
- engrase y lubricación
- limpieza
- revisión de tensión (tornillería)
- Ajustes de carcasas, etc.

Correctivo:

- reparación y/o sustitución tapicería bancos y zonas de apoyo (a realizar generalmente cada 6 meses si fuera necesario).
- 15 tapizados superficies grandes (mayor 0,5 m2).
- 34 tapizados superficies medianas (igual o inferior a 0,5 m2)..
- Sustitución pieza mayor desgaste.
- Cable de acero de protección (50 metros aproximadamente)
- Correas
- Pasadores máquinas.
- Polea plástica con rodamientos.
- Remache cables.
- Muelles de regulación de sillines y bancos.
- Mosquetones

LOTE 2: MAQUINARIA DEPORTIVA DE ENTRENAMIENTO CARDIOVASCULAR AUTOALIMENTADA SIN NECESIDAD DE CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA CON SISTEMA DE FRENO MAGNÉTICO PARA SALA CARDIOVASCULAR

Características específicas de cada máquina o artículo:





Preventivo:

- la revisión de cables
- ajustes de correas
- sistemas de enganches
- sistemas de deslizamientos y rodamientos
- engrase y lubricación
- limpieza
- revisión de tensión
- funcionamiento de consolas de mandos (hardware y software).
- Actualizaciones de sistemas operativos.
- ajustes de carcasas, etc

Correctivo:

- Sustitución piezas mayor desgaste.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de IDECO es el Consejero Delegado, conforme a las facultades delegadas por el Consejo de Administración de esta entidad en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023 y entre las que se incluye:

“Actuar como órgano de contratación de la Sociedad y adjudicar contratos de cuantía hasta 300.000,00€ excepto en suministros cuya competencia será para contratos de hasta 100.000,00€”.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.3.- El órgano de contratación designa como responsable del contrato a **Don Manuel Becerra Franquet**, Director del Complejo Deportivo Santa Cruz - Ofra, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.





3.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicio, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.

2.- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del IDECO, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Del mismo modo, resulta de aplicación el régimen especial de nulidad contractual o del recurso especial en materia de contratación regulados en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

4.1.- De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 d), de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, IDECO S.A., tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

Asimismo, **también serán de aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2.- La contratación a realizar se califica como contrato de **servicio de mantenimiento de carácter privado** del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.b de la LCSP.





La contratación, en consecuencia, se regirá por lo establecido en estos Pliegos y por los artículos 316 y ss. de la LCSP («Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas»); supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado.

4.3.- La Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten con relación a la preparación y adjudicación del contrato es la contencioso-administrativa, y el orden mercantil para las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español a través del **ANEXO V**.

4.4.- Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

4.4.- Tendrán carácter contractual la Memoria, el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente la empresa adjudicataria, una vez aprobada por IDECO, S.A.. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

4.5.- El desconocimiento del presente pliego o el de prescripciones técnicas, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por IDECO S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

4.6.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6), y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato, se podrá interponer **recurso de alzada**.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones serán resueltas mediante **aplicación del Derecho privado**.

4.7.- En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, el orden jurisdiccional competente para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será el orden jurisdiccional civil, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del artículo 27.2. a) de la LCSP.





4.8.- A los efectos específicos de esta contratación, el objeto contractual estará sometido al cumplimiento de lo previsto en las normas reguladoras establecidas en las prescripciones técnicas de la presente contratación.

4.9.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por IDECO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.10.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del mismo.

5.- INFORMACIÓN A INTERESADOS

5.1.- IDECO, S.A. ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las consultas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas, dentro del plazo otorgado para ello.

Las consultas de cualquier índole relacionadas con la presentación de las proposiciones del procedimiento de contratación se deberán realizar a través de la herramienta "solicitar información", establecida por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicha herramienta permitirá la lectura y visualización de las preguntas y cuestiones planteadas por los distintos licitadores, de forma que se produzca un trato igualitario entre todos estos.

La información complementaria o respuesta a cualquier tipo de consulta realizada a través de los medios mencionados con anterioridad tendrá carácter vinculante del procedimiento de contratación. La contravención de las informaciones o criterios manifestados por parte del órgano de contratación podrá dar lugar a la exclusión de las proposiciones, cuando ello supusiera la existencia de vicios de carácter insubsanable.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 65.1 LCSP). Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





6.1.- Capacidad de obrar.

6.1.1 Podrán contratar con IDECO, S.A. las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, extremo que se podrá acreditar mediante presentación de una **Declaración Responsable** conforme al modelo contenido en el **ANEXO II**.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación **deberán estar inscritos de forma obligatoria** en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (en adelante, ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y no de haber recibido requerimiento de subsanación.

6.1.2.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.1.3.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.

6.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con IDECO, S.A, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones por parte de estas entidades se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

6.1.5.- La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

6.2.- Prohibiciones de contratar.

6.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

6.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6.3.- Durante la tramitación del procedimiento de contratación, especialmente lo referente a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, los licitadores afirmarán el cumplimiento de los requisitos mencionados con anterioridad con la documentación relacionada a continuación:

1. La cumplimentación y aportación del **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**, según modelo **ANEXO II** del presente pliego.
2. **Inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias** o, en su caso, acreditación de haber presentado solicitud de inscripción, de fecha anterior a la fecha final de presentación de oferta, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.





3. **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
4. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica o el Órgano de Contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, podrán requerir a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en la presente cláusula a través de la presentación de los correspondientes certificados, en cualquier momento del procedimiento.

La falta de aportación de la documentación exigida anteriormente o su aportación de forma incompleta podrá ser objeto de subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles (artículo 81.2 RCAP), a contar desde el envío telemático del requerimiento para la subsanación de la documentación del sobre relativo a la documentación administrativa, siempre que ello no fuera determinante de una ausencia de cumplimiento de los requisitos objetivos de participación en el procedimiento de contratación en el momento de presentación de la proposición. **En el citado caso, el licitador quedará excluido de este procedimiento de contratación. Igualmente, quedarán excluidos los licitadores que no atendieran el requerimiento de subsanación en los términos establecidos por IDECO**

Las manifestaciones realizadas en el DEUC, así como, todo aquello recogido en las declaraciones de los anexos de estos pliegos, deberán ser acreditadas por el licitador que resulte adjudicatario, mediante la aportación de la documentación correspondiente.

6.3.- Durante la tramitación del procedimiento de contratación, especialmente lo referente a la apertura del Archivo Electrónico ÚNICO, los licitadores afirmarán el cumplimiento de los requisitos mencionados con anterioridad con la documentación relacionada a continuación:

5. La cumplimentación y aportación del **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**, según modelo **ANEXO II** del presente pliego.
6. **Inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.**
7. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica o el Órgano de Contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, podrán requerir a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en la presente cláusula a través de la presentación de los correspondientes certificados, en cualquier momento del procedimiento.





La falta de aportación de la documentación exigida anteriormente o su aportación de forma incompleta podrá ser objeto de subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles (artículo 81.2 RCAP), a contar desde el envío telemático del requerimiento para la subsanación de la documentación del sobre relativo a la documentación administrativa, siempre que ello no fuera determinante de una ausencia de cumplimiento de los requisitos objetivos de participación en el procedimiento de contratación en el momento de presentación de la proposición. **En el citado caso, el licitador quedará excluido de este procedimiento de contratación. Igualmente, quedarán excluidos los licitadores que no atendieran el requerimiento de subsanación en los términos establecidos por IDECO.**

Las manifestaciones realizadas en el DEUC, así como, todo aquello recogido en las declaraciones de los anexos de estos pliegos, deberán ser acreditadas por el licitador que resulte adjudicatario, mediante la aportación de la documentación correspondiente.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

7.1.- Presupuesto base de licitación.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), ascendiendo el total a la cantidad de:

- **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.558,76€), IGIC INCLUIDO.**

El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que a continuación se indican:

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.941,88€), IGIC INCLUIDO.**

Dicha cantidad se deriva del siguiente desglose:

	Lote 1
Preventivo	2.184,00 €
Correctivo (según necesidad hasta un máximo de)	1.500,00 €
Total	3.684,00 €
IGIC	257,88 €
Total + igic	3.941,88 €

- **LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS EJERCICIOS CARDIO VASCULAR: SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.616,88 €).IGIC INCLUIDO.**





Dicha cantidad se deriva del siguiente desglose:

	Lote 2
Preventivo	2.184,00 €
Correctivo (según necesidad hasta un máximo de)	4.000,00 €
Total	6.184,00 €
IGIC	432,88 €
Total + igic	6.616,88 €

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprendan el servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios, transporte u otros equivalentes derivados de la ejecución del contrato, todos los cuales, serán, en su caso, por cuenta del contratista.

7.2.- El valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, y la totalidad de los gastos previsto en el artículo 101.2 de la LCSP. El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (39.472,00 €), IGIC EXCLUIDO.**

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (14.736,00 €), IGIC EXCLUIDO.**
- **LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS EJERCICIOS CARDIO VASCULAR: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (24.736,00 €), IGIC EXCLUIDO.**

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme establecen los presentes pliegos. De igual manera, se incluyen todos los gastos directos e indirectos, costes laborales y beneficio industrial.

7.3.- Importe del IGIC

El importe del IGIC asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (2.763,04 €)**, siendo el tipo actual vigente el 7%.

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA: MIL TREINTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.031,52€).**
- **LOTE 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS EJERCICIOS CARDIO VASCULAR: MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y**





CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.731,52 €).

El IGIC deberá ser indicado en la proposición económica que se presente a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

7.4.- Precio del contrato.

El precio del contrato será, para cada uno de los Lotes, el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el servicio contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, como los gastos de medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, que se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión**. Por tanto, en la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

10.1.- El plazo de duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de formalización, o hasta agotar el importe máximo de licitación para la prestación del Servicio requerido por IDECO conforme a lo establecido en los pliegos y la oferta presentada por la adjudicataria.

10.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato o la determinada en el contrato. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización o fecha determinada. No





obstante lo anterior, el órgano de contratación, una vez formalizado el contrato, podrá variar la fecha de comienzo del mismo, de forma justificada.

La duración del presente contrato se justifica en la necesidad de contar con un servicio que se realice durante periodos de tiempo suficientes para garantizar la operatividad de la actividad en los centros, programas y eventos gestionados por esta entidad.

10.3.- En el presente contrato se prevé la posibilidad de la existencia de **TRES (3) PRÓRROGAS de UN (1) AÑO** de duración cada una, prorrogable año a año. (1 + 1 +1).

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación mínima de DOS (2) MESES a la finalización del plazo de duración del contrato.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procederá la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- La tramitación del presente se llevará a cabo a través del **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

12.2.- Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar al mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.3.- El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante de IDECO, S.A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, en concordancia con lo que establece el artículo 159.2 de la misma Ley.

12.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea





13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

13.1 Criterios de valoración y su ponderación:

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN Y FUERZA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARÁMETROS OBJETIVOS

Para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar este contrato a un contratista en particular, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por medio de los que se pretende valorar la mejor oferta calidad-precio:

Criterio	Ponderación
Criterios económicos:	80 puntos
1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos
2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos
3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos
Criterios de calidad:	20 puntos
4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos
5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Criterios **ECONÓMICOS: 80 PUNTOS**

1. Propuesta económica global del mantenimiento preventivo (12 visitas mensuales durante 1 año). (máximo 60 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio anual por las doce (12) visitas para el mantenimiento preventivo. El precio máximo por este concepto es dos mil ciento ochenta y cuatro euros (2.184,00 €) impuestos no incluidos.





A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación
pm = Puntuación máxima
mo = Mejor oferta
O = Oferta que se valora

2. Precio individual tapizado tamaño grande (máximo 10 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio individual por el tapizado de cualquier elemento que tenga una superficie superior a 0,5 metros cuadrados. El precio máximo por ese concepto (tapizado individual grande) es veintiocho euros (28,00 €) impuestos no incluidos.

A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación
pm = Puntuación máxima
mo = Mejor oferta
O = Oferta que se valora

3. Precio individual tapizado tamaño mediano (máximo 10 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio individual por el tapizado de cualquier elemento que tenga una superficie igual o inferior a 0,5 metros cuadrados. El precio máximo por ese concepto (tapizado individual mediano) es veintitres euros (23,00 €) impuestos no incluidos.

A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación
pm = Puntuación máxima





mo = Mejor oferta
O = Oferta que se valora

Criterios de **CALIDAD: 20 PUNTOS**

1. Compromiso realización trabajos los viernes (máximo 10 puntos)

El licitador que aporte declaración responsable de compromiso de realizar los trabajos preventivos en el Complejo Deportivo exclusivamente los viernes, obtendrá una puntuación de diez (10).

Si el licitador no se compromete a realizar los trabajos los viernes o aportar algo diferente a lo previsto en este criterio se le asignará cero puntos.

2. Personal Técnico Cualificado (máximo 10 puntos)

El licitador, bajo declaración responsable, deberá aportar una relación de las personas técnicas de mantenimiento que tenga contratada en el momento de formalizar la oferta. En esa relación deberá especificar el tiempo de antigüedad en la empresa de cada persona.

En este criterio, el licitador podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos, conforme a los siguientes ítems:

- Si la empresa o profesional cuenta al menos con dos (2) técnicos en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante los últimos tres (3) años, obtendrá 10 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con una (1) técnica en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante los últimos tres (3) años, obtendrá 7 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con dos (2) técnicos en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante el último (1) año, obtendrá 5 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con una (1) técnica en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante el último (1) año, obtendrá 2 puntos.
- El resto de ofertas que no cumpla con los mínimos anteriores obtendrá cero (0), respecto a los puntos establecidos para este criterio.

LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE CARDIOVASCULAR

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARÁMETROS OBJETIVOS

Para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar este contrato a un contratista en particular, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por medio de los que se pretende valorar la mejor oferta calidad-precio:





Criterio	Ponderación
Criterios económicos:	80 puntos
1. Propuesta económica mantenimiento preventivo (12 visitas año = 1 visita mensual durante 1 año).	60 puntos
2. Precio individual tapizado tamaño grande	10 puntos
3. Precio individual tapizado tamaño mediano	10 puntos
Criterios de calidad:	80 puntos
4. Compromiso realización trabajos los viernes	10 puntos
5. Personal Técnico Cualificado	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Criterios **ECONÓMICOS: 80 PUNTOS**

1. Propuesta económica global del mantenimiento preventivo (12 visitas mensuales durante 1 año). (máximo 60 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio anual por las doce (12) visitas para el mantenimiento preventivo. El precio máximo por este concepto es dos mil ciento ochenta y cuatro euros (2.184,00 €) impuestos no incluidos.

A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación

pm = Puntuación máxima

mo = Mejor oferta

O = Oferta que se valora

2. Precio individual tapizado tamaño grande (máximo 10 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio individual por el tapizado de cualquier elemento que tenga una superficie superior a 0,5 metros cuadrados. El precio máximo por ese concepto (tapizado individual grande) es veintiocho euros (28,00 €) impuestos no incluidos.





A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación
pm = Puntuación máxima
mo = Mejor oferta
O = Oferta que se valora

3. Precio individual tapizado tamaño mediano (máximo 10 puntos)

El licitador tendrá que detallar en su oferta el precio individual por el tapizado de cualquier elemento que tenga una superficie igual o inferior a 0,5 metros cuadrados. El precio máximo por ese concepto (tapizado individual mediano) es veintitres euros (23,00 €) impuestos no incluidos.

A la oferta con el precio más reducido (**mo**) respecto al importe establecido para el lote se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo) / O$$

Donde:

P = Puntuación
pm = Puntuación máxima
mo = Mejor oferta
O = Oferta que se valora

Criterios de **CALIDAD: 20 PUNTOS**

1. Compromiso realización trabajos los viernes (máximo 10 puntos)

El licitador que aporte declaración responsable de compromiso de realizar los trabajos preventivos en el Complejo Deportivo exclusivamente los viernes, obtendrá una puntuación de diez (10).

Si el licitador no se compromete a realizar los trabajos los viernes o aportar algo diferente a lo previsto en este criterio se le asignará cero puntos.

2. Personal Técnico Cualificado (máximo 10 puntos)

El licitador, bajo declaración responsable, deberá aportar una relación de las personas técnicas de mantenimiento que tenga contratada en el momento de formalizar la oferta. En esa relación deberá especificar el tiempo de antigüedad en la empresa de cada persona.





En este criterio, el licitador podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos, conforme a los siguientes ítems:

- Si la empresa o profesional cuenta al menos con dos (2) técnicos en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante los últimos tres (3) años, obtendrá 10 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con una (1) técnica en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante los últimos tres (3) años, obtendrá 7 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con dos (2) técnicos en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante el último (1) año, obtendrá 5 puntos.
- Si la empresa o profesional cuenta al menos con una (1) técnica en equipamiento de gimnasio, y con contrato directo e ininterrumpido con la misma empresa o profesional durante el último (1) año, obtendrá 2 puntos.
- El resto de ofertas que no cumpla con los mínimos anteriores obtendrá cero (0), respecto a los puntos establecidos para este criterio.

13.2.- Puntuación final: Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación por cada Lote.

13.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.4.- Obtenida la valoración de todas las ofertas, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

13.5.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquel licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varios licitadores se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate**, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

13.6.- Ofertas anormalmente bajas.





Para determinar las ofertas con presunción de valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, aquella cuya oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, aquella cuya oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del propuesto como adjudicatario resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

13.8.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Unidad técnica de valoración propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** (art. 159.6.a) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de IDECO, S.A www.idecogestion.net alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando





el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- La presentación deberá realizarse, exclusivamente, a través de medios electrónicos, lo que será realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. De esta forma, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, debiendo estar toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante. Será de aplicación, y vinculante para los licitadores, toda información establecida como manuales o guías de utilización de la citada plataforma de contratación. A tales efectos, no se realizará excepción alguna al sistema de presentación de proposiciones afirmado con anterioridad que no se encontrara recogida y permitida por dichos documentos.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

En cualquiera de los casos, tanto la documentación administrativa acreditativa de la capacidad para contratar, en caso de ser requerida, como la oferta de criterios evaluables mediante juicio de valor o aplicación automática, deberán presentarse en formato digital no modificable (*Portable DocumentFormat* (PDF) (ISO 32000-1)), o formato señalado a tal efecto para la presentación documental por la Plataforma de Contratación del Sector Público, en caso de ser diferente.

14.3.- Los interesados **podrán examinar los pliegos, y toda la documentación complementaria en el Perfil de Contratante de IDECO, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

No obstante, lo anterior, a efecto de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, los licitadores tendrán a su disposición la herramienta "*solicitar información*", establecida en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez añadida la licitación a "*mis licitaciones*". Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cualquier caso, IDECO, S.A., se reservará la facultad de no responder las preguntas





realizadas en el procedimiento de contratación si estas fueran planteadas con una antelación menor a 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.4.- La presentación de las proposiciones supone la **aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.** Igualmente, la presentación de proposición supondrá la plena admisión de la remisión de cualesquiera notificaciones, requerimientos o solicitudes a través del sistema de comunicación de la Plataforma de Contratación de Sector Público. Asimismo, la presentación supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el ROLECE, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.5.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14.6.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.7.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.8.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.**

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





14.10.- La presentación de proposición supondrá la plena admisión de la remisión de cualesquiera notificaciones, requerimientos o solicitudes a través del sistema de comunicación de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

14.11.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita **en castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.12.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.13.- IDECO, S.A podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico único**, el órgano de contratación o la Unidad técnica de valoración podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

14.14.- Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Dentro el plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la oferta en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, identificando la





licitación a la que se concurra, los lotes a los que se presenta oferta y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en el que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente.

El **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** del procedimiento de contratación deberá contener la siguiente documentación:

- A. Oferta de **critérios evaluables automáticamente** del procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo **ANEXO I** del presente pliego. Se exige acreditar características mínimas técnicas recogidas en el PPT, mediante la presentación de catálogo con imágenes o similar.
- B. **Declaración Responsable conforme al modelo contenido en el ANEXO II.**
- C. **Obligación de Inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias** o, en su caso, la solicitud de inscripción en dichos registros.
- D. La cumplimentación y aportación del **Compromiso de formalización de unión temporal de empresas**, según modelo **ANEXO III** del presente pliego, en caso de ser requerido.
- E. La cumplimentación y aportación de la **Declaración Responsable del Cumplimiento de Requisitos en Materia de Prevención de Riesgos Laborales**, según modelo **ANEXO IV** del presente pliego.
- F. Declaración Responsable sobre Sometimiento a la Jurisdicción de Empresas Extranjeras, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, conforme al modelo **ANEXO V** del presente pliego.

15.2.- Condiciones exigidas a las ofertas:

- La oferta se presentará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- La oferta deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, **ser ciertos los datos aportados**.
- IDECO se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de





documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.
- Toda la documentación de la oferta deberá estar escrita en castellano y presentada de conformidad con las instrucciones establecidas en el presente pliego.
- El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dichas justificaciones o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

16.- UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN (UTV).

16.1.- La Mesa de Contratación o Unidad Técnica de Valoración es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Siendo IDECO, S.A., una sociedad mercantil de capital público, encuadrada dentro del concepto de Poder Adjudicador No IDECO, S.A, Pública (PANAP), no tendrá la obligación de constituir formalmente Mesa de Contratación, pudiendo ser realizadas tales funciones por una Unidad Técnica de Valoración. De acuerdo con ello, todas las referencias realizadas en el presente PCAP a “Mesa de Contratación” se entenderán efectuadas, igualmente, a “Unidad Técnica de Valoración”.

Se constituirá una **UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN (UTV)** integrada por un Presidente, tres Vocales, y un Secretario quienes se encargarán de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas, establecer el orden decreciente de las mismas y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





La composición de la Unidad se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad técnica de valoración podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con la cláusula anterior del presente pliego. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.5 y 326.5.4º párrafo de la LCSP.

16.2.- La composición de la Unidad Técnica de Valoración será acordada por el órgano de contratación, siendo objeto de la publicidad establecida en la LCSP

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1.- Una vez concluido el plazo de licitación, la Unidad Técnica de Valoración procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

La realización de la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** se llevará a cabo a través de los medios establecidos por parte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo dejarse constancia del contenido de los actos a través de los documentos emitidos por éstos o la emisión de las correspondientes actas por parte de la Unidad Técnica de Valoración. No obstante lo anterior, cuando por incidencias del sistema IDECO determinara la procedencia de realizar alguno de los actos del procedimiento de contratación a través de otros medios, dejará la debida constancia de ello en el expediente.

Igualmente, no será requerida la realización de acto público de apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, al quedar garantizada la correcta realización de éste mediante la utilización de medios informáticos, que aseguran la confidencialidad de las mismas hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, así como durante los distintos trámites del procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157.4 y 159.4.d de la LCSP.

Si la Unidad Técnica de Valoración detectara vicio alguno que diera lugar al necesario requerimiento para la subsanación de la documentación administrativa del procedimiento de contratación, **operará de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.**

17.2.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Unidad Técnica de Valoración.

17.3.- En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.





17.4.- La Unidad Técnica de Valoración analizará las distintas proposiciones del procedimiento de contratación, realizando un análisis específico del cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, **pudiendo determinar la existencia de una oferta incurra en presunción de anormalidad cuando se produjera lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

17.5.- Realizada la valoración de las distintas proposiciones, y tramitado en su caso el procedimiento relativo a la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Unidad Técnica de Valoración clasificará las ofertas, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del procedimiento de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en el presente pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- IDECO, S.A. requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

18.1.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El licitador propuesto deberá acreditar que se encuentra al corriente de





sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados emitidos por la administración competente. El licitador deberá presentar:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de estar exento, documentación censal de dicho extremo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4006>
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Cabildo de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. <https://sede.tenerife.es/de/tramites-y-servicios/item/6244-certificacion-de-estar-al-corriente-en-el-cumplimiento-de-las-obligaciones-tributarias>
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditando estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. [Ciudadano Detalle \(seg-social.gob.es\)](http://CiudadanoDetalle(seg-social.gob.es))

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

18.2.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación **(siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado de lo contrario deberán aportar las escrituras y poderes de representación para la suscripción del contrato)**, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, cuando ella se encontrara contenida en el certificado emitido.

18.3.- Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en virtud del artículo 159.6 b) de la LCSP.

18.4.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su subsanación.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que





presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de **aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación** y los pliegos que sirven de base o bien se procederá a la formalización y firma del correspondiente contrato.

19.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en el presente Pliego, en el PPT y en la oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista IDECO, así como de conformidad con los artículos 192 y siguientes y 300 y siguientes de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

20.2.- El contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por la ejecución del contrato, tanto a IDECO como a terceras personas, por causas imputables a él o a sus subcontratistas, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de IDECO, tendrán la consideración de terceros, respecto al contratista. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista correrá con todos los gastos ocasionados por la entrega de producto y gastos adicionales que se pudieran generar, tales como la retirada de productos rechazados por IDECO que no cumpla las especificaciones de contrato, y, en general, todos los gastos que pudieran derivarse de una entrega incorrecta o no ajustada a lo contratado.

20.4.- El contratista está obligado a poner en conocimiento de IDECO cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.





20.5.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudiera surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a IDECO.

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará un Responsable del Contrato. En la presente licitación el Responsable del Contrato es **Don Manuel Becerra Franquet, director del Complejo Deportivo Santa Cruz - Ofra, o persona en quien ésta delegue**. Corresponderá al Responsable del Contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del Contrato será una persona física vinculada a IDECO. El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido

21.2.- Corresponderá al Responsable del Contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En particular, le corresponderá al Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas que resulten aplicables.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.





21.3.- Los datos del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

21.4.- IDECO, S.A. se relacionará exclusivamente con el Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación con el adjudicatario. El Interlocutor tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Interlocutor podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de **CINCO DIAS (5) NATURALES**, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del responsable delegado o interlocutor.

21.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o por el Responsable del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

22.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.





22.3.- La **ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista**, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones. Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de IDECO S.A., será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con IDECO S.A., bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo IDECO S.A., suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto IDECO S.A., quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

22.5.- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicio. A la extinción de los contratos de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de IDECO S.A., deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

22.6.- El adjudicatario nombrará a un Interlocutor para la ejecución del presente contrato. El Interlocutor tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, y





proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Interlocutor podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de CINCO DIAS (5) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

22.7.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por IDECO S.A., a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de IDECO S.A., el contratista colaborará con la esta entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a IDECO S.A., como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a IDECO S.A.

22.8.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a IDECO S.A. de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.8.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.9.- La persona contratista estará obligada al cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en el convenio colectivo de aplicación, estableciéndose la misma como una obligación esencial del contrato.

22.10.- Se establece como obligación esencial, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, así como relativos a los servidores utilizados





para la ejecución de los servicio objeto del contrato, de acuerdo con las determinaciones del presente PCAP.

22.11.- Se establece como obligación esencial para la correcta ejecución del objeto del contrato:

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad expuesto en este pliego técnico.

Sin embargo, esencialmente, deberán contar con las siguientes características:

- **Encontrarse de alta como empresa mantenedora autorizada, especializada en los ámbitos señalados para cada uno de los lotes.**
- **El contratista deberá incluir aquellas herramientas y pequeño material básico para realizar las labores preventivas estipuladas, según la relación de gamas al efecto.**
- **El contratista designará a una persona suficientemente capacitada y con experiencia para que realice las acciones de mantenimientos y reparaciones.**
- **La empresa contratista tendrá que proveer al personal que preste el servicio, de uniformidad, el cual debe cumplir las normas de protección y seguridad vigentes.**

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente entregado y formalmente recibido por IDECO, S.A.

A efectos de pago a la persona contratista, se realizará contra factura 100% del total tras la firma del acta de recepción (positiva) y entrega de factura. El pago se realizará a través de transferencia bancaria.

Tal abono no implica que IDECO, S.A. haya aceptado la correcta ejecución del servicio realizado durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de se constatase deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, IDECO, S.A. tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, IDECO, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas.

- El pago se efectuará contra factura, que se presentará en formato electrónico, a la finalización del objeto del contrato, levantándose ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS





PRODUCTOS A SUMINISTRAR, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, a treinta días de presentación de la misma, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo abonarla dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. A partir de la fecha de formalización de este Acta, entrará en vigor el plazo de garantía.

- Para la presentación de la factura electrónica, se realizará a través de la sede electrónica de IDECO (<http://www.idecogestion.net/sede-electronica>), y será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación a través del Programa FACE, código LA0002307.
- Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:
 - Nº de expediente del presente procedimiento de contratación. 248/2024
 - Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
 - Número de factura
 - Fecha.
 - Descripción suficiente del servicio objeto del contrato.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista, y en su caso el endosatario de las mismas esté dado de alta en la base de terceros acreedores de IDECO.

23.2.- IDECO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos e IDECO expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.4.- Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas la ejecución del contrato.





24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En materia de incumplimientos contractuales será de aplicación lo previsto en los artículos 192 y ss. de la LCSP, aplicándose las causas de resolución contractual recogidas en la LCSP.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, IDECO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

24.3.- En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, IDECO podrá imponer penalidades a tenor de lo regulado en el artículo 192 de la LCSP.

24.4.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, IDECO podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por su resolución o por la imposición de penalidades de acuerdo a lo indicado en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades que podrán ser objeto de aplicación en el presente contrato ejecutarán de acuerdo con las siguientes previsiones:

- Si el contratista no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos y señalados en los Pliegos y en la LCSP, IDECO, previa motivación y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes.
- Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, IDECO descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Del mismo modo, la detección de acciones tipificadas como faltas graves, podrán ser razón suficiente para proceder a la cancelación de la relación contractual. Cualquier interacción judicial que se precise será realizada a través de los Juzgados de primera instancia localizados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (S/C de Tenerife).

24.4.1. Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en los Pliegos o en la LCSP.





Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: se considerará faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficacia del contrato, no sean debidas a la actuación realizada maliciosamente, ni lleve unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios o al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado,
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.





- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras, las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a IDECO, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de IDECO.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

24.4.2. Cuantía de las penalidades





Por cada día de retraso en la realización pactada del servicio en las diferentes encomiendas efectuadas durante el periodo de ejecución del contrato o por cada día de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por la cláusula de este pliego.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Estas cantidades podrán modularse.

24.5.- El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

24.6.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

24.7.- La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a IDECO como consecuencia de la infracción.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1.- En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. De acuerdo con ello, el contrato objeto del presente procedimiento de contratación solo podrá ser objeto de cesión, previa autorización expresa por parte de IDECO, S.A., cuando se manifestaran las circunstancias establecidas en la LCSP.

25.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, de acuerdo con las determinaciones del artículo 215 de la LCSP. No obstante lo anterior, la subcontratación solo podrá producirse en aquellas prestaciones que no hayan sido determinadas por parte del órgano de contratación como esenciales para la correcta ejecución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de negociación establecidos para el contrato.
- b) El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo que dispone el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

25.3.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la IDECO, S.A., tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

25.4.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IDECO, S.A., con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga IDECO, S.A., de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

25.5.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.1.- En materia de sucesión de la persona del contratista se estará a lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 205 y siguientes de la LCSP.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.





27.3.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

27.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe del Responsable del Contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual. c) Audiencia al contratista por un plazo de tres días hábiles.
- c) Informes del Departamento Jurídico y del Departamento Económico Administrativo, para la fiscalización del gasto correspondiente.
- d) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conformea los previsto en el artículo 191.3 LCSP (contratos con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
- e) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- f) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- g) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

27.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

27.6.- Cuando el Responsable del Contrato considere necesario una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

27.7.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por IDECO originarán responsabilidad del contratista.

27.8.- La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de IDECO aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para IDECO.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO





28.1.- El régimen jurídico de la suspensión del contrato se corresponderá con el recogido en el artículo 208 de la LCSP.

28.2.- Si IDECO acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 y en el artículo 307 de la LCSP. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y por el contratista.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **Gestión Medioambiental de residuos:** Actualmente el gimnasio del Complejo Deportivo Santa Cruz - Ofra cuenta con una serie de maquinaria, la cual deberá ser retirada por la empresa adjudicataria para realizar instalación del suministro objeto de este contrato.

La persona adjudicataria deberá designar a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir en este ámbito.

V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción IDECO.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada si se produjera la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313





de la LCSP. De acuerdo con ello, la resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

31.2.- Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, IDECO, está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

31.3.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

31.4.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a IDECO por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

32.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al art. 107 LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

33.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y que sean concernientes a la prestación del objeto del contrato aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. Normativa aplicable

Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL





CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

2.2. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, tal y como se especifica en el Anexo "Tratamiento de datos personales anexo a este pliego, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

Las presentes estipulaciones constituyen el **contrato de encargo de tratamiento entre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y el adjudicatario** a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD, que se completan con los establecido en el Anexo "Tratamiento de datos personales"

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:





2.3.A. Finalidad del tratamiento de datos

El adjudicatario tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U.

(IDECO, S.A.) por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales, no pudiendo aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

2.3.B. Medidas de seguridad

El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" y exigidas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) en atención a la categoría del sistema y a los datos de carácter personal tratados por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

2.3.C. Confidencialidad sobre los datos personales

El adjudicatario deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación y del resto de sus obligaciones en materia de protección de datos.

2.3.D. Personas autorizadas

El adjudicatario llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa.

2.3.E. Prohibición de comunicación de los datos personales





Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, el adjudicatario no podrá comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

2.3.F. Delegado de Protección de Datos

El adjudicatario deberá nombrar un Delegado de Protección de Datos, en los supuestos en que resulte necesario de conformidad con lo establecido en el RGPD y en el artículo 34 de la LOPDGDD, y comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), incluso cuando la designación sea voluntaria a la siguiente dirección de correo-e dpo@idecogestion.net cumpliendo los requerimientos de cualificación y posición que debe mantener el delegado (artículo 34 a 37 LOPDGDD). También deberá comunicar por el mismo medio la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, tanto en las vertientes legales/formales como en las de seguridad.

2.3.G. Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez finalizada la prestación contractual el adjudicatario se compromete, según corresponda: a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados como consecuencia del tratamiento; y (iii) y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Esto se hará de conformidad con las indicaciones establecidas en el Anexo I

El Encargado del Tratamiento podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) un certificado seguro de destrucción.

2.3.H. Sistemas de tratamiento y ubicación de los servidores

Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

El adjudicatario antes de la formalización del contrato deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los s servicios asociados a los mismos, debiendo además cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato.





En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar, deberá indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.3.I. Prohibición de transferencias internacionales de datos a países sin nivel de protección adecuado

Salvo que se instruya así expresamente por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el adjudicatario deberá tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales.

Esta prohibición no procederá cuando esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

2.3.J. Comunicación de brechas de seguridad

El adjudicatario deberá comunicar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que tenga a su cargo y de la que tenga conocimiento por escrito.

Deberá aportar, junto con la comunicación de la brecha, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad, su disponibilidad, o cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Se facilitará como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.





- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera

2.3.K. Ejercicio de derechos

Cuando un afectado ejerza sus derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El Encargado del Tratamiento asistirá a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos y deberá conservar los documentos y/o soportes que acrediten el ejercicio del derecho.

2.3.L. Consulta previa

El adjudicatario deberá dar apoyo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

2.3.M. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El adjudicatario deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

2.3.N. Registro de actividades de tratamiento

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y artículo 31 LOPDGDD), el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad





con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

2.3.O. Certificaciones y auditorías de cumplimiento

El adjudicatario deberá conservar las evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a requerimiento de ésta.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

2.3.P. Información a los titulares de los datos

Cuando entre los tratamientos que deba realizar el Encargado del Tratamiento por cuenta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" se encuentre la recogida de datos, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) antes del inicio de la recogida de los datos.

2.3.Q. Prohibición de subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de los tratamientos que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). No obstante, si se permite la subcontratación en el pliego y el adjudicatario pretende subcontratar con terceros la ejecución del contrato, y el subcontratista, si fuera contratado, debe acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones y se cuente con el consentimiento de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U.

(IDECO, S.A.)

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).
- b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el





presente pliego, el cual será puesto a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subcontratistas. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a la solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

2.3.R. 3. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) , en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

3. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por: GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)
CIF A38615191

Domicilio: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpo@idecogestion.net

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.





Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) en la siguiente dirección Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) como en la dirección de correo electrónico protecciondatos@idecogestion.net.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 202. 1 de la LCSP, se considerará condición especial de ejecución y tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos que se establece en los apartados anteriores de este pliego.

Información adicional¹: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

¹ **INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)
CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) Teléfono: 922823220 Fax:

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpo@idecogestion.net

¿Qué datos tratamos?

- ☐ Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- ☐ Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- ☐ Datos de negocio y empresariales
- ☐ Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- ☐ Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios y contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- ☐ Personas de contacto y representantes legales





- ❑ Adjudicatarios de los contratos de servicio y que serán los encargados del tratamiento de los datos por cuenta del responsable para la gestión de servicios proveedores y/o prestadores de servicios.
- ❑ Licitadores
- ❑ Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- ❑ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ❑ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ❑ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ❑ Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- ❑ Intervención General.
- ❑ Tribunal de Cuentas.
- ❑ Plataforma de contratación del Estado.
- ❑ Registro público de contratos.
- ❑ Entidades financieras.
- ❑ Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) Acceder a sus datos personales.

- ❑ Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- ❑ Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- ❑ Oponerse a su tratamiento
- ❑ Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- ❑ Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- ❑ Impedir ser objeto de decisiones automatizadas Revocar los consentimientos otorgados





Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y

EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna

Asimismo, tendrá la consideración de condición especial de ejecución, la obligación del adjudicatario de prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. La persona adjudicataria deberá designar a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir en este ámbito.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

IDECO S.A

